

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA POR LA QUE SE CONVOCA AYUDAS DIRIGIDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULL PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS (BOLSAS DE VIAJE). PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PDI-ULL. PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2024

La investigación es en las universidades un eje fundamental de su actividad, y la comunicación científica de la investigación desarrollada en el ámbito universitario en congresos o reuniones científicas de investigación, ha de ser también un elemento fundamental en esa actividad.

Con el objeto de fomentar y facilitar la comunicación científica de los resultados de investigación derivados de la actividad desarrollada por el personal investigador de esta Universidad, este Vicerrectorado efectúa la presente convocatoria de ayudas para apoyar la participación activa del PDI-ULL en congresos y reuniones científicas de ámbito nacional e internacional.

BASES

1.- Objeto

1.1 La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para sufragar total o parcialmente los gastos derivados por la participación activa del personal investigador de la ULL en congresos y reuniones científicas de ámbito nacional e internacional, mediante la presentación de ponencias u otros resultados de investigación.

1.2 El congreso o reunión científica deberá celebrarse o haberse celebrado en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024.

1.3 Podrá presentarse una única solicitud para un máximo de dos congresos o reuniones científicas por persona interesada. En el caso de solicitarse ayuda para dos eventos, se indicará el orden de prioridad en el formulario de solicitud. Sólo se concederá financiación para una segunda bolsa de viaje una vez atendidas todas las solicitudes para una primera bolsa de viaje.

1.4 En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se concederá una única ayuda al autor que designe el resto de los firmantes de manera expresa. En el caso de no aportarse dicha designación, y solicitarse ayuda por varios autores se concederá siguiendo el orden de firma.

1.5 La concesión de las ayudas se realizará en concurrencia competitiva, aplicando los principios de publicidad y objetividad.

1.6 No es objeto de la convocatoria la concesión de ayudas para la mera asistencia a congresos o reuniones científicas, y que por tanto no exista una participación activa de la persona interesada con aportaciones o presentación de resultados. Igualmente, no es objeto de la convocatoria la concesión de ayudas para asistencia a reuniones cuyo objeto sea la puesta en común de resultados de un proyecto concreto por parte de los investigadores.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6738532 Código de verificación: wLI5bHF1

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 05/08/2024 09:50:03



2.- Beneficiarios

2.1 Podrán presentar solicitud el personal investigador en activo de la ULL con dedicación a tiempo completo.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a) Las personas con contrato laboral con cargo a proyectos de investigación.
- b) Los profesores asociados.
- c) Las personas con contrato laboral de interinidad / profesores sustitutos.
- d) El personal investigador en formación.

3.- Cuantía de las ayudas

3.1 Bolsas de viaje para asistencia a congresos y reuniones científicas de carácter presencial:

Desplazamiento:

- o Si el congreso se celebra en las Islas Canarias excepto Tenerife: Máximo 120 euros.
- o Si el congreso se celebra en España Peninsular e Islas Baleares: Máximo 175 euros.
- o Si el congreso se celebra en países de Europa, países ribereños del mediterráneo: Máximo 300 euros.
- o Si el congreso se celebra en el resto de países: Máximo 1.000 euros.

Estos importes se aplicarán a desplazamiento desde y hasta la isla de Tenerife.

En el caso de que la persona interesada se encuentre realizando una estancia fuera de la isla en el momento de celebración del evento, se abonará por este concepto una cantidad máxima de 1000 euros, en función del lugar donde se realiza la estancia y el lugar donde se desarrolla el congreso o reunión científica.

Alojamiento y Manutención:

El importe de la ayuda se ajustará a las cuantías previstas para el Grupo II en la Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particulares en las comisiones de servicios y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en diferentes ciudades.

Se abonará manutención y alojamiento por los días de duración de la actividad.

Gastos de inscripción:

Hasta un máximo de 400 euros.

3.2 Bolsas de viaje para asistencia a congresos y reuniones científicas de carácter virtual:

Se abonará el importe de los gastos de inscripción hasta un máximo de 400 euros.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6738532 Código de verificación: wLI5bHF1

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 05/08/2024 09:50:03



3.3 El importe total de la ayuda se abonará por adelantado al investigador/a una vez publicada la concesión de las ayudas, sin perjuicio de la obligación de justificar la aplicación de los fondos conforma a lo señalado en la base II de esta convocatoria.

4.-Presupuesto de la convocatoria. Financiación

4.1 El crédito máximo previsto para la convocatoria es de 80.000 euros, que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1804032102 541COV 64020, correspondiente a la subvención directa nominada para la ejecución del proyecto “apoyo a la actividad de I+D+i, Campus de Excelencia internacional. CEI Canarias (SD-21/05).

Con cargo a esta aplicación se imputará gastos derivados de eventos cuya temática esté relacionada con alguna de las siguientes áreas del Campus de Excelencia Internacional (CEI-Canarias): Biomedicina, Ciencias y Tecnologías Marinas y Marítimas y Astrofísica.

- 40.000 euros se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1804032305 541COV 64020, capítulo 4, correspondiente a la subvención directa nominada para proyectos de I+D y Transferencia concedido por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 27/4/2023.

4.2 La cuantía total máxima prevista en esta convocatoria podrá ser incrementada a la vista de las solicitudes presentadas siempre que la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva se publique, en los mismos medios que la convocatoria, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para la presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

5.- Plazo. Forma de presentación de solicitudes. Documentación

5.1 El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el 2 de septiembre y finalizará el 13 de septiembre de 2024.

5.2 Se presentará una única solicitud de ayuda, si bien en dicha solicitud podrá pedirse financiación para un máximo de dos congresos o reuniones científicas. En este caso, se indicará el orden de prioridad en el formulario de solicitud. En el caso de presentarse más de una solicitud solo se considerará la última, atendiendo al orden de registro de entrada.

5.3 La solicitud se presentará a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la ULL en la siguiente dirección: [Solicitud de ayuda para la participación en congresos y reuniones científicas \(bolsas de viaje\). Programa de incentivación de la actividad investigadora del PDI-ULL. Plan Propio de Investigación.](#)

No se admitirán solicitudes que se presenten a través de la Sede Electrónica como “Solicitud General”, en la sede electrónica de otro organismo, o en soporte papel. En tales casos, se desestimarán automáticamente la solicitud.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6738532 Código de verificación: wLI5bHF1

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 05/08/2024 09:50:03



El formulario de solicitud incluirá, entre otros datos, el nombre del congreso para el que se solicita la ayuda, página web del congreso, la modalidad del congreso, así como breve descripción de la ponencia u otro resultado de investigación que va a presentarse.

En el caso de presentarse solicitud para participación en dos congresos o reuniones científicas se deberá indicar el orden de prioridad de los mismos. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no podrá modificarse el citado orden de prioridad.

5.4 A la solicitud se adjuntará:

- o Documento de aceptación de la presentación del trabajo en el congreso o reunión científica. En el caso de que el congreso o reunión científica ya se haya celebrado, se aportará certificado en el que conste la participación en el congreso.
- o Ponencia, póster, comunicación aceptada y que se presentará en el congreso o reunión científica.
- o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- o Documento oficial en el que figure el coste de inscripción al congreso o reunión científica.

6. Tramitación de las solicitudes. Subsanación.

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez revisadas por el Servicio de Gestión de la Investigación, como unidad responsable de la instrucción del expediente, se dictará por este Vicerrectorado resolución provisional de admitidos y excluidos.

6.2 Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6.3 Concluido el plazo de subsanación o alegaciones, y revisada la documentación aportada, en su caso, se dictará Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión en este último caso, de las causas de exclusión.

6.4 Las personas interesadas, para poder ser admitidas, deben cumplir los requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo para acreditarlos finalizará el mismo día que el plazo que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

El plazo de subsanación no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por la persona solicitante para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

6.5 Se podrá requerir a la persona solicitante, en cualquier momento antes de la concesión de las ayudas, las aclaraciones necesarias que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6738532 Código de verificación: wLI5bHF1

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 05/08/2024 09:50:03



sin que ello implique la posibilidad de aportar méritos que no se hayan aportado en el plazo de presentación de solicitudes.

7.-Baremación de las solicitudes

7.1 La priorización de las solicitudes se realizará, conforma a los criterios establecidos en la base 8, por una Comisión de baremación constituida por los siguientes miembros:

Comisión titular:

Presidenta: Directora de Secretariado de Promoción de la Investigación

Secretaria: Directora de Secretariado del Marco Jurídico de la Investigación

Vocal: Director de Secretariado de Institutos Universitarios y Publicaciones

Comisión suplente:

Presidente: Director del SEGAI.

Secretaria: Directora de Secretariado de Estrategia Científica

Vocal: Directora de Secretariado de Prácticas y Empleabilidad

Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a los motivos de abstención y a las causas de recusación establecidas en los artículos 23 y 24 del texto legal citado en el punto anterior. En el caso de que algún miembro de la Comisión titular esté incurso en alguno de los citados supuestos, se designará nuevo miembro de la Comisión suplente.

Para la realización de su cometido, la Comisión podrá asistirse o recabar el asesoramiento de expertos en las materias específicas que considere necesario.

7.2 En el caso de que el crédito previsto en esta convocatoria permita atender la totalidad de las solicitudes, no será necesario proceder a la baremación de las solicitudes, dictándose en este caso directamente resolución provisional de concesión.

8.- Criterios de priorización de las solicitudes

Las solicitudes se priorizarán conforme a los criterios siguientes:

- a) En primer lugar, se concederá ayuda para financiar aquellos congresos indicados como prioridad 1 en la solicitud
- b) En segundo lugar, se concederá ayuda a las personas que no hayan resultado beneficiarias de esta ayuda en la convocatoria 2023.
- c) En tercer lugar, se concederá ayuda a las solicitudes para congresos presenciales de carácter internacional.
- d) En cuarto lugar, se concederá ayuda a las solicitudes para congresos presenciales de carácter nacional.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6738532 Código de verificación: wLI5bHF1

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 05/08/2024 09:50:03



e) En quinto lugar, las ayudas solicitadas para congresos presenciales de carácter virtual internacional.

f) En sexto lugar, las ayudas solicitadas para congresos presenciales de carácter virtual nacional.

Al aplicar un criterio, y antes de acudir al siguiente criterio, se priorizará según la fecha de presentación de solicitudes en caso de que no sea posible atender a todas las solicitudes por insuficiencia de crédito.

9.- Concesión de las ayudas. Publicación. Comunicación con los interesados

9.1 Elevada a este Vicerrectorado, en su caso, la correspondiente propuesta por parte de la Comisión de Baremación, se dictará Resolución provisional de concesión de ayudas, abriéndose un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones, transcurrido el cual y resueltas las mismas, en su caso, se hará pública la concesión definitiva de ayudas.

9.2 Las ayudas serán adjudicadas por Resolución de este Vicerrectorado en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 12 de mayo de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y el régimen de suplencias de esta Universidad.

9.3 Las resoluciones de admisión al procedimiento, subsanación de solicitudes, concesión provisional y definitiva de las ayudas serán publicadas en la dirección web <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/plan-propio-de-investigacion/>, publicaciones que tendrán el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá enviar al correo que la persona solicitante haya consignado en su solicitud, aviso de cortesía de las publicaciones realizadas; estos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen a la persona interesada de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.

9.4 Los plazos correspondientes comenzarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación electrónica.

9.5 Cualquier otra comunicación que se tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica de la ULL. Para ello se enviará aviso a la cuenta de correo institucional de la persona solicitante.

9.6 Las ayudas deberán ser aceptadas por quienes resulten beneficiarios/as en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la resolución definitiva, entendiéndose como renuncia a la ayuda la falta de presentación de la aceptación expresa.

9.7 El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al fin del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6738532 Código de verificación: wLI5bHF1

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 05/08/2024 09:50:03



10.- Compatibilidad de la ayuda

Esta ayuda es compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, compatibilidad condicionada a que el importe de la ayuda concedida en ningún caso pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Será responsabilidad de la persona beneficiarias el comunicar a este Vicerrectorado la concesión de otras ayudas para la misma finalidad. De no realizarse dicha comunicación, y este Vicerrectorado tener conocimiento de la concesión de otra ayuda, se perderá el derecho al cobro de la ayuda concedida en el marco de la presente convocatoria. En el caso de que se tenga conocimiento de la percepción de otras ayudas con posterioridad al cobro de la ayuda, se realizarán los trámites necesarios para el reintegro de las cantidades que correspondan, al margen de informar al órgano concedente de la otra ayuda recibida.

11.- Justificación

En el plazo de 15 días hábiles desde la finalización de la actividad, y en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2024, la persona beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la asistencia y presentación de resultados al Congreso o reunión científica o copia de las actas del congreso donde se refleje la presentación de la ponencia o comunicación. Excepcionalmente, en el caso de que no pueda aportarse alguno de los documentos citados por no ser emitidos por la organización del congreso podrá admitirse otro documento que acredite la participación de la persona beneficiaria de la ayuda en el evento de que se trate.
- Tarjetas de embarque en caso de que la actividad se desarrolle en modalidad presencial.
- Inscripción y justificante de pago de la inscripción.
- Autorización de desplazamiento o comisión de servicios que abarque el periodo del desplazamiento.

En el caso de que una persona solicitante haya aportado la documentación justificativa de la realización de la actividad en el momento de presentar la solicitud, por tratarse de un congreso o reunión ya celebrada, debe presentar nuevamente, en el caso de resultar beneficiaria de una ayuda, la documentación justificativa correspondiente, mediante su envío al Servicio de Gestión de la Investigación, a través de la sede electrónica de la ULL ("[solicitud general](#)").

En el caso de que transcurrido el plazo de justificación no se haya presentado la documentación justificativa se estará a lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6738532 Código de verificación: wLI5bHF1

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 05/08/2024 09:50:03



12.- Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a:

- Aceptar de forma expresa la ayuda concedida en el plazo fijado al efecto.
- Realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, incorporando la afiliación a la ULL en los resultados de investigación presentados en el Congreso o reunión científica. Igualmente se hará mención a la subvención merced a la cual se financia la actividad y que se indicará en la resolución definitiva de las ayudas.
- Realizar la actividad en los términos señalados en la resolución de concesión.
- Comunicar a la ULL la concesión de otras ayudas para la misma finalidad.
- Justificar la realización de la actividad en la forma y plazo fijado al efecto.
- Cumplir con las restantes obligaciones que se detallan en la Ley General de Subvenciones.

13.- Incumplimientos

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

14.- Modificación de la ayuda

Las personas beneficiarias están obligados a realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos concedidos. Sólo podrá admitirse cambios de fecha de la actividad si las fechas de celebración del evento sufren modificación. Igualmente podrá admitirse el cambio de modalidad de celebración del evento, de presencial a virtual o de virtual a presencial, siempre que sea un cambio sobrevenido posterior a la concesión de la ayuda, es decir, que se haya producido un cambio en la organización del evento. Las modificaciones deberán ser solicitadas y autorizadas por este Vicerrectorado. La autorización indicará, si procede, la nueva cuantía de la ayuda.

15.- Otras consideraciones

En el caso de que para una misma comunicación o ponencia se solicite ayuda en el marco de esta convocatoria, y en la convocatoria de ayudas para la participación en congresos y reuniones científicas nacionales e internacionales mediante la presentación y defensa de resultados de investigación del Programa de Formación del personal investigador, se dará prioridad a esta última. Por tanto, no se concedería ayuda en el marco de esta convocatoria.

16.- Publicidad

Los beneficiarios darán la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Para ello, se deberá incorporar de forma física y visible en todos los eventos su afiliación a la ULL. Además,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6738532 Código de verificación: wLI5bHF1

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 05/08/2024 09:50:03



deberán hacer mención a la subvención a través de la cual se financia su solicitud, extremo que se indicará en la resolución definitiva de concesión.

En el caso de que en el momento de concesión de la ayuda ya se haya producido la celebración del evento, deberá necesariamente figurar la afiliación a la ULL en el resultado de investigación presentado.

17.- Régimen Jurídico de las ayudas

Las ayudas se registrarán por las bases de esa convocatoria, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. También será de aplicación el Decreto territorial 251/1997, de 30 de septiembre, modificado por Orden de 28 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

18.- Recursos

Contra la resolución que aprueba las presentes bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, o potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante este Vicerrectorado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos del 8 al 23 de agosto de 2024, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

El Vicerrector. Antonio Aparicio Juan

(PD Resolución de 12 de mayo de 2023, por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la ULL. BOC n° 101, de 25 de mayo de 2023)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 6738532 Código de verificación: wLI5bHF1

Firmado por: Antonio Aparicio Juan
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 05/08/2024 09:50:03